



REGLAMENTO SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Índice

Exposición de motivos

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster
3. Matriculación
4. Coordinación de las asignaturas
5. Constitución de las Comisiones de Trabajo Fin de Estudios (CTFM)
6. Tutor del Trabajo de Fin de Máster.
7. Asignación del Tutor de Trabajo Fin de Máster
8. Depósito
9. Comisión evaluadora
10. Defensa, acta de evaluación y calificación del Trabajo de Fin de Master
11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas
12. Depósito y propiedad

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Disposición adicional segunda. Ejercicio de la función docente por el tutor

Disposición Final Única. Habilitación para el desarrollo normativo.





Exposición de motivos

El *Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla*, aprobado por Acuerdo Único/CU 5-2-09, en su artículo 17, de acuerdo al *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, así como a otras normativas vigentes de aplicación, establece que *“las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un trabajo fin de carrera que consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación”*.

El presente Reglamento de los Trabajos de Fin de Máster de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla se aprueba sobre la base de las competencias que la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017 (en particular, artículo 12 y preceptos concordantes), que entró en vigor «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» - número 5/2017, de 27 de septiembre-, atribuye a las Juntas de Centro de las diversas Facultades.

Considerando que el Trabajo Fin de Máster es una asignatura dentro del plan de estudios de la oferta de enseñanza oficial que se ordenan desde el Centro, se hace necesario elaborar una normativa interna de la Facultad de Ciencias del Trabajo que regule el procedimiento de matriculación, asignación y modificación del tutor y del tema de trabajo, presentación, calificación y depósito del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases y directrices sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM) que se realicen en los títulos oficiales de Master de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla.
2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentos y procedimientos de la Universidad de Sevilla que se encuentren en vigor.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster

1. El TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria, estudio o informe, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.



2. El TFM deberá permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o como promotor de la iniciación en tareas investigadoras.

3. El TFM debe ser realizado individualmente por cada estudiante bajo la dirección de un tutor, y, como norma general, estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 3. Matriculación

1. La matrícula en el TFM se realizará dentro de los plazos ordinarios de matrícula previstos en el calendario académico de cada curso, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.

2. La matrícula en la asignatura de *Trabajo Fin de Máster* solo podrá realizarse siempre que el alumno se encuentre matriculado en todas las demás asignaturas no superadas del título.

3. Una vez realizada la matrícula y cumplidos los requisitos estipulados, en cada Curso académico los estudiantes tendrán derecho a tres actos de presentación y evaluación del TFM, en las convocatorias oficiales de diciembre, junio y julio, salvo cuando se matriculen por primera vez, en cuyo caso sólo tendrán derecho a los dos actos de presentación y evaluación del TFM inmediatamente posteriores a la finalización del período lectivo (junio y julio).

Artículo 4. Coordinación de las asignaturas

1. El Vicedecano de Posgrado será el coordinador de las asignaturas TFM previstas en las titulaciones vinculadas a la Facultad de Ciencias del Trabajo, el cual podrá encomendar el ejercicio de funciones determinadas a los coordinadores de los Másteres.

2. En el caso de doble titulación compartida con otro Centro, el coordinador de la asignatura actuará en el marco resultante de la colaboración definida por la respectiva Comisión de Coordinación prevista en la Resolución Rectoral Reguladora de las Dobles Titulaciones de Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla.

3. En el caso de que el TFM se desarrolle en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra institución universitaria o de un convenio de colaboración con otra entidad, el Vicedecano que coordine la asignatura observará las previsiones en ellos establecidas al efecto del ejercicio de su función.



Artículo 5. Constitución de las Comisiones de Trabajo Fin de Máster (CTFM)

1. Se constituirá una única CTFM para todos los Másteres que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
2. La CTFM de cada Titulación estará formada por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá, tres profesores del Sector A (profesores doctores de cuerpos docentes universitarios), un profesor del Sector B (personal docente e investigador no perteneciente al sector A), dos alumnos y un PAS.
3. La CTFM se renovará cada cuatro años. En caso de producirse vacantes, éstas se cubrirán de acuerdo con la composición anteriormente señalada y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Artículo 6. Tutor del Trabajo de Fin de Máster.

1. Tutor del Trabajo de Fin de Máster será un profesor que imparta docencia en el Máster. Su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisar éste y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
2. Como regla, se asignará un único tutor por trabajo. Excepcionalmente podrán nombrarse dos, siempre previa petición motivada a la CTFM, que deberá autorizarlo. En este caso, al menos uno de los tutores deberá impartir docencia en el Máster.
3. Cuando el Trabajo de Fin de Máster se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función y se le dará la consideración de “tutor colaborador externo” del Trabajo Fin de Máster.
4. De forma excepcional, cuando las características del tema así lo justifiquen, éste podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes bajo la dirección de un mismo tutor. En este caso, en el tema de trabajo deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los estudiantes participantes; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora que será oportunamente informada por el tutor previo a la calificación del TFM.
5. Dada la naturaleza eminentemente multidisciplinar de la Facultad de Ciencias del Trabajo, las características de formato (portada, estructura, longitud...) y redacción (orden, estilo, reglas bibliográficas, etc.) del TFM quedan sujetos a criterios propios del área de conocimiento en la que se enmarca.



Artículo 7. Asignación del Tutor de Trabajo Fin de Máster

1. La CTFM asignará a cada Departamento (Área de Conocimiento) el número de TFMs a tutorizar en función de su respectiva carga docente en la titulación, procediendo a la adjudicación de los alumnos a tutorizar según el procedimiento abajo indicado.

Para el cálculo de la carga docente de cada departamento las asignaturas de carácter optativo computarán al 50%.

2. El procedimiento de asignación de los alumnos por la CTFM a los Departamentos se realizará en función del criterio de elección propuesto por el estudiante, que será respetado según la prelación resultante de las calificaciones del alumnado recibidas en el proceso de acceso al Master.

3. Para hacer uso de su derecho de elección el alumno deberá cumplimentar y presentar en la Secretaría del Centro el formulario correspondiente en los plazos establecidos para realizar la matrícula (*Anexo I: Solicitud de Departamento para realización TFM*).

4. Cada uno de los Departamentos que tenga adjudicada docencia en la asignatura TFM asignará a cada alumno un tutor.

5. Los Departamentos deberán enviar un informe con las designaciones de los tutores en el plazo fijado por la CTFM a contar desde la asignación de alumnos al Departamento y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del correspondiente periodo de matrícula.

6. En caso de ampliación de matrícula a la asignatura se comunicará a los Departamentos la relación de nuevos alumnos matriculados, al objeto de que asignen los tutores correspondientes conforme al anterior procedimiento.

7. En caso de igualdad de expediente se atenderá a la fecha de entrega de la solicitud del alumno en la Secretaría del Centro.

8. El estudiante que, cumpliendo los requisitos de adjudicación, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor podrá dirigirse al Departamento asignado quien deberá resolver la situación en un plazo no superior a 10 días naturales. Los coordinadores de títulos Master velarán por este cumplimiento.

Artículo 8. Depósito

1. Los estudiantes habrán de realizar el depósito del TFM para su evaluación dentro de los plazos establecidos al efecto para cada curso académico por la Junta de Centro al acordar el calendario de exámenes.

2. Los TFMs depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente (*Anexo II de Originalidad del TFM*).



3. El depósito del TFM se llevará a cabo a través el programa informático habilitado por la Universidad de Sevilla a efectos de la gestión y tutorización del trabajo, y de acuerdo con las normas establecidas para ello.

Así mismo, si desea autorizar la consulta de su trabajo por la comunidad universitaria en la Biblioteca del Centro, habrá de cumplimentar el apartado correspondiente el programa informático establecido al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.12 y la Disposición Adicional 4ª del Acuerdo 4.1/CG 20-07-17.

Artículo 9. Comisión evaluadora

1. Las Comisiones Evaluadoras estarán formadas por tres profesores con plena capacidad docente; el de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor, de secretario. Los Departamentos designarán, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares.
2. El tutor, en el caso de no formar parte integrante de la Comisión, transmitirá a la misma una propuesta de calificación que representará el cuarenta por ciento de la global, formándose la que represente el otro sesenta por ciento por consenso de los miembros de la comisión o, a falta de consenso, a través de la media aritmética de sus evaluaciones individuales.

En el caso de que el tutor integre la comisión evaluadora, participará con los otros dos miembros de la comisión en la formación por consenso de la calificación, la cual, en su defecto, se formará a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.

Artículo 10. Defensa, acta de evaluación y calificación del Trabajo Fin de Máster

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFM.
2. Constituidas y asignadas las Comisiones Evaluadoras por los Departamentos de procedencia, los presidentes notificarán al Centro aula, día y hora fijadas dentro de las señaladas por la Junta de Centro para la defensa los TFM. Corresponde a los tutores la reserva de aula dentro del periodo permanente de defensa de TFM estipulado por el Centro.
3. Los tutores citarán a su Comisión correspondiente para al acto de evaluación individual del alumnado que hará defensa de su TFM en sesión pública mediante exposición oral no superior a 20 minutos. Tras deliberación, la Comisión Evaluadora deberá remitir a la Secretaría del Centro Acta de Evaluación del TFM firmada y con escrito motivado si el trabajo contuviera defectos u omisiones que pudieran motivar la no superación del mismo ([*Anexo V de Acta de Evaluación*](#)).



4. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:
 - a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
 - b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
 - c) De 7 a 8,9: Notable
 - d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).
5. En el Acta podrá incluirse la propuesta de *Matrícula de Honor*, para lo que será requisito que la calificación haya sido de *Sobresaliente* y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.
6. En el caso de que el número de las menciones de matrícula de honor asignadas por las diversas comisiones evaluadoras exceda del máximo permitido, el coordinador de la asignatura determinará los estudiantes finalmente beneficiarios de ellas en función de la calificación numérica obtenida, y resolverá las situaciones de coincidencia con arreglo al criterio de la media del expediente académico.
7. En casos excepcionales, el acto de presentación de un TFM puede realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, siempre que esté autorizado por la CTFM, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiante.

Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación correspondiente recurso contra la evaluación definitiva del TFG otorgada por la Comisión Evaluadora, de conformidad con las disposiciones de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas, Aprobado por el Acuerdo 6.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 29 de septiembre de 2009 y modificado por el Acuerdo 1.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de marzo de 2010. El tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a la Comisión Evaluadora responsable de la calificación, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas.
2. Incumbe a los Departamentos el nombramiento de los profesores que deban integrar el tribunal de apelación que haya de actuar, así como el nombramiento de suplentes.
3. Los tribunales de apelación que deban conocer de los recursos interpuestos contra la calificación asignada a los trabajos de fin de estudios estarán integrados por tres profesores con plena capacidad docente pertenecientes al área de conocimiento correspondiente.
4. Contra las resoluciones de los Tribunales de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de



5. octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.9.3. Contra las resoluciones de los Tribunales de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Depósito y propiedad

1. En el caso de que la calificación asignada al trabajo sea la de sobresaliente con mención de matrícula de honor, el presidente de la comisión evaluadora invitará al estudiante a formalizar su autorización para que el texto evaluado resulte integrado en el Repositorio de Producción Científica conforme a las previsiones contenidas en la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto de la Producción Científica. Recabada la autorización del estudiante, cursará la misma invitación al tutor. 2. Recabadas ambas autorizaciones, el Secretario del Departamento remitirá al Responsable de la Biblioteca de Derecho una copia del trabajo en soporte informático y una copia de los documentos que incorporen ambas autorizaciones.

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado.

Disposición adicional segunda. Ejercicio de la función docente por el tutor

Al efecto del ejercicio de la función docente por el tutor son inhábiles todos los días festivos y todos los días comprendidos en los períodos no lectivos determinados para cada curso académico en el calendario académico de la Universidad de Sevilla. Los estudiantes, en consecuencia, se abstendrán de comunicar con el tutor y de requerir el ejercicio de la función docente durante su transcurso y, en particular, en el período estival.

Disposición Final Única. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

